

Constancia: Le informo señor Juez que, el día 02 de junio de 2021, los términos se encontraban suspendidos por el paro nacional al cual se unieron los diferentes sindicatos de la Rama Judicial. A su Despacho para proveer.

Medellín, 15 de junio de 2021

Jose Ferney Cortés Vélez
Oficial Mayor

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Amparo Daza de Ricaurte
Accionados	Edilma de la Cruz Madrid de Gutiérrez y otros
Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00162 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite demanda

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Cumplidos a cabalidad los requisitos exigidos por el Despacho en autos del 18 31 de mayo de 2021 (Archivo 08 y 10 Expediente Digital) y toda vez que la presente demanda con pretensión divisoria reúne los presupuestos de los Arts. 406, 82 y ss. del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **DIVISION POR VENTA** instaurada por la señora **Amparo Daza de Ricaurte** en contra de los señores **Edilma de la Cruz Madrid de Gutiérrez, Esperanza de San Francisco Restrepo Daza, Gabriel María Restrepo Daza, Consuelo Restrepo Daza, María Bernardita Restrepo Daza y María Lucia Restrepo Daza**, en relación con el bien inmueble identificado con **M.I. No. 001-18237** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite previsto en el Art. 406 y ss. del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el inmueble objeto de división, identificado con la **M.I. No. 001-18237** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, según lo consagrado en los Arts. 590 y 592 *ejusdem*.

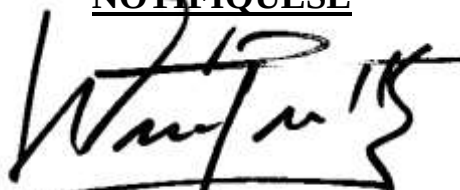
CUARTO: NEGAR la solicitud de medida cautelar (fl. 04 Archivo 03 Expediente Digital), toda vez que la decretada en el numeral anterior es razonable para la protección del derecho objeto de litigio; no obstante, se advierte que en la providencia que decreta la venta de la cosa común, se ordenará el secuestro del inmueble identificado con la **M.I. No. 001-18237**, conforme lo dispone el inciso primero del art. 411 *ibídem*.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto a los demandados en la forma establecida en el artículo 291 y ss. *ibí.*, advirtiéndoles que cuentan con el término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa (Art. 409 CGP); lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: NEGAR el emplazamiento de los codemandados Esperanza de San Francisco Restrepo Daza, Gabriel María Restrepo Daza, Consuelo Restrepo Daza, María Bernardita Restrepo Daza y María Lucia Restrepo Daza, toda vez que previo a acceder a dicha solicitud, el interesado, conforme lo señala el art. 293 *ibídem*, deberá haber intentado su notificación personal. En consecuencia, se dispone que se intente la notificación de los citados codemandados en la dirección del inmueble objeto del presente trámite divisorio, calle 46 N° 78A – 13 Barrio El Velódromo de la ciudad de Medellín.

SEXTO: VINCULAR a la señora **AMELIA ARIAS DE BOTERO C.C. 21.381.838**, en su calidad de acreedor hipotecario del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **001-18237** de la Oficina de Registro de II PP de Medellín Zona Sur, según consta en la anotación número 8 del certificado de tradición aportado, para qué, si a bien lo considere se haga parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF [Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la

527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **087** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **16 de JUNIO de 2021**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

firma

Ley

Código de verificación:

1d1aa9387c84cbbaffb4e225be428b86bc0ae1b5dbffbb23df287cca38ad118c

Documento generado en 15/06/2021 09:44:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>